

ÍNDICE

Introducción	9
I. Vida e historiografía de Diego Monroy (1786-1856)	17
II. La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en Madrid. Delimitando los fundamentos del artista contemporáneo: el caso de Diego Monroy	25
III. Desamortización y protección del patrimonio artístico y cultural cordobés	41
IV. El Museo Provincial de Pinturas y Antigüedades de Córdoba bajo la dirección de Diego Monroy	77
V. El comercio de obras de arte: de <i>chamarilero</i> a coleccionista	93
Conclusiones	117
Fuentes documentales	121
Bibliografía	123
Anexos	137

III

DESAMORTIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL CORDOBÉS¹

Las transformaciones políticas, sociales y económicas fomentadas por los ilustrados dieron lugar a una serie de reformas que incidieron decisivamente sobre la Iglesia². De tal manera, que el clero regular fue suprimido y el Estado se apropió de sus bienes mediante sucesivas exclaustaciones³. Posteriormente, dichos bienes fueron vendidos a particulares con la intención de sufragar la deuda pública.

En Córdoba, las desamortizaciones hechas durante la ocupación francesa (1808-1812), el trienio constitucional (1820-1823), y el gobierno de Mendizábal (1835-1837) tuvieron una incidencia muy destacada sobre el patrimonio artístico.

No obstante, para el análisis de este proceso desamortizador en Córdoba y su relación con Diego MONROY, nos interesa centrarnos en las medidas llevadas a cabo durante la regencia de la Reina Gobernadora María Cristina (1833-1840). En dicho periodo, los liberales más progresistas impulsaron una serie de medidas desamortizadoras, cuyo propósito fue un mejor reparto de la propiedad agraria y la obtención de mayores recursos económicos para finalizar la guerra civil que asolaba gran parte de España. Sin embargo, los re-

¹ Para una visión global de lo que supusieron los procesos desamortizadores a lo largo del siglo XIX, *vid.* ANTEQUERA, J. M., *La desamortización eclesiástica considerada en sus diferentes aspectos y relaciones*, Madrid, Imprenta de A. Pérez Du-brull, 1885; TOMÁS Y VALIENTE, F., *El marco político de la desamortización en España*, Barcelona, Ariel, 1971; MERCADER RIBA, J., «La desamortización en la España de José Bonaparte», *Hispania*, 32, 1972, págs. 586-616; MARTÍN, T., *La desamortización. Textos políticos-jurídicos*, Madrid, Narcea, 1973; SIMÓN SEGURA, F., *La desamortización española del siglo XIX*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1973; HERR, R., *El significado de la desamortización en España, Moneda y Crédito*, 131, 1974, págs. 55-94; REVUELTA GONZÁLEZ, M., *La Exclaustación (1822-1840)*, Madrid, Editorial Católica, 1976; RUEDA HERNÁNZ, G., GARCÍA COLMENARES, P., y Díez ESPINOSA, J. R., *La desamortización de Mendizábal y Espartero en España*, Madrid, Cátedra, 1986; RUEDA HERNÁNZ, G., *La desamortización en la Península Ibérica*, Madrid, Marcial Pons, 1993; MARTÍ GILABERT, F., *La desamortización española*, Madrid, Rialp, 2003; y DOMÍNGUEZ ROJAS, J., «La realidad de las relaciones eclesiásticas entre la Iglesia Católica y el estado Español», *Cuadernos de Realidades Sociales*, n° 65-66, 2005; IGLESIA, J., «Los problemas de la economía española a comienzos del siglo XIX: Deuda Pública y Desamortización eclesiástica», en *La desamortización: El expolio del patrimonio artístico y cultural de la Iglesia en España, Actas del Simposium 6/9-IX-2007*, San Lorenzo del Escorial, Instituto escorialense de investigaciones históricas y artísticas, 2007.

² CUENCA TORIBIO, J. M., «Iglesia y poder político, 1834-1868», Separata de AA. VV., *Aproximación a la historia social de la Iglesia española contemporánea*, El Escorial, Biblioteca de la Ciudad de Dios, 1978, págs. 54-62.

³ Según Manuel REVUELTA GONZÁLEZ, el término exclaustación, aludiría a la supresión de los monasterios o conventos hecha por los poderes públicos, con la consiguiente negación a las comunidades religiosas de su existencia legal, y la prohibición de hacer vida común, *vid.* REVUELTA GONZÁLEZ, M., *La Iglesia española en el siglo XIX. Desafíos y respuestas*, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 2005, pág. 113.

sultados no fueron los que se preveían, ya que ni se obtuvo el dinero suficiente ni se logró el reparto de tierras.

Al margen del resultado de esta desamortización, nos interesa destacar la incidencia decisiva que tuvo sobre los bienes muebles e inmuebles de los conventos suprimidos⁴. No en vano, la exclaustración puso en manos del Estado un ingente número de edificios, en su mayoría conventos e iglesias, y las obras artísticas que éstos atesoraban. Ante tal tesitura, el gobierno se planteó la cuestión de qué hacer con todo ello. Así, con los edificios conventuales se optó, bien por rentabilizarlos con su venta a particulares en subasta pública, o por reutilizarlos para usos civiles. En el caso que nos ocupa por ejemplo los utilizaron para albergar las bibliotecas y los museos provinciales. Aunque, en otras ocasiones, efectuaron demoliciones de algunos de estos inmuebles para crear nuevos espacios urbanos, modernizando las antiguas ciudades.

En cualquier caso, lo más interesante para nuestro estudio es el análisis del destino de los bienes muebles enajenados a los conventos suprimidos. El destino de dichos bienes, para bien o para mal, estuvo marcado por las diligencias desarrolladas por los integrantes de las Comisiones de Monumentos y los comisionados del Crédito Público⁵. De hecho, fueron las actuaciones personales de estos comisionados en cada ciudad, las que delimitarían la buena conservación del patrimonio artístico o la dispersión más acusada. A día de hoy, resulta llamativo, que gran parte de estos comisionados procedieran de las élites artísticas del país. En la mayoría de los casos, estaban vinculados con la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, advirtiendo en estas actividades un complemento más de su labor profesional.

Con el objeto de proteger los efectos artísticos y científicos procedentes de la exclaustración, se crearon diversas instituciones como las Comisiones Científicas y Artísticas por Real Orden de 27 de mayo de 1837 o las Comisiones Provinciales de Monumentos Históricos y Artísticos por Real Orden de 13 de junio de 1844. Tales instituciones, jugaron un papel determinante no sólo en la conservación de dicho patrimonio, sino también en su dispersión.

Estas instituciones habilitaron una serie de espacios donde albergar y exponer al público todos estos bienes procedentes de la exclaustración. Estos espacios fueron el germen de las bibliotecas y los museos provinciales, cuyos inicios tuvieron una importancia vital

⁴ Sobre la administración de los bienes muebles e inmuebles es imprescindible tener en cuenta los estudios de Josefina BELLO, *vid.* BELLO, J., *Frailas, intendentes y políticos. Los Bienes Nacionales 1835-1850*, Madrid, Taurus, 1997.

⁵ MARTÍN MARTÍN, T., «La otra desamortización en Madrid», *Academia: Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*, 87, 1998, pág. 385 y ss.

para el patrimonio que conservamos en la actualidad. En cualquier caso, y a pesar de los efectos negativos que ejerció el proceso desamortizador sobre el patrimonio artístico, comenzó a surgir una ideología en la que prevaleció el interés por salvar edificios, conservar objetos de pintura y escultura, y crear instituciones cuya función principal fuera la de salvaguardar los bienes enajenados a los conventos suprimidos.

En Córdoba, al igual que en el resto de España, se desarrollaron los hechos comentados, aunque hay que tener en cuenta lo mediatizada que estaba esta ciudad por los poderes eclesiásticos⁶. La influencia de los conventos abarcaba todos los aspectos de la vida, desde el social al económico. Prueba de ello es que el estamento eclesiástico tenía el 39% de las posesiones urbanas de la ciudad⁷. Para una población de 35.000 habitantes había 14 iglesias, 38 conventos, una colegiata, un oratorio, una hospedería, un beaterio, 24 ermitas y más de 70 altares públicos⁸. Por ello, los efectos que la desamortización tuvo sobre Córdoba fueron más acusados que en otras ciudades con menor influencia del estamento eclesiástico.

La desamortización de bienes artísticos en Córdoba ha sido estudiada por José María PALENCIA⁹, conservador del Museo de Bellas Artes de esta ciudad. En su acertado estudio monográfico sobre la Comisión de Monumentos de Córdoba en el siglo XIX, analizó las actividades generadas de forma global por esta institución, sirviéndonos de base para el estudio de las labores desarrolladas por Diego MONROY en el citado organismo. No obstante, el Archivo de la Comisión Provincial de Monumentos de Córdoba ha sido la fuente que nos ha nutrido de más información.

Diego MONROY ingresó en esta institución gracias a su vinculación con la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid. Aunque no podemos desdeñar su importante rol dentro de las élites sociales locales; no en vano, pertenecía a la Real Sociedad Patriótica de Amigos del País de Córdoba, cuyos integrantes fueron los que en última instancia formarían parte de dicha comisión.

La influencia de Diego MONROY en la Comisión de Monumentos de Córdoba fue decisiva para entender el destino final de muchos de los bienes artísticos procedentes de los conventos exclaustros, tanto de los que se conservaron como de los que se dispersaron y destruyeron¹⁰.

⁶ MUÑOZ DUEÑAS, M. D., «Desamortización y abolición del diezmo en Córdoba», *Desamortización y Hacienda Pública*, Vol. 2, 1986, págs. 501-524.

⁷ ANGUITA GONZÁLEZ, J., *op. cit.*, pág. 25.

⁸ *Ibidem*, pág. 27.

⁹ PALENCIA CEREZO, J. M., *Setenta años de intervención...*

¹⁰ Un dato relevante de la trascendencia de Diego MONROY en la Comisión de Monumentos de Córdoba es que desde el 12 de marzo de 1840 hasta el 1 de junio de 1844 las reuniones de dicha institución tuvieron lugar en la casa del pintor cordobés.

LOS INICIOS DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN CÓRDOBA: EL TRABAJO DE DIEGO MONROY EN LA COMISIÓN PROVINCIAL CIENTÍFICA Y ARTÍSTICA (1835-1844)¹¹

Con los decretos desamortizadores expedidos entre julio de 1835 y julio de 1837¹², el Estado regido por María Cristina de Borbón comenzó una nueva corriente legislativa frente al estamento eclesiástico, mediante la cual pretendía aliviar los acusados problemas políticos y financieros del erario estatal. Para ello nacionalizaron los bienes de las órdenes religiosas, a consecuencia de las rentas y beneficios que esperaban obtener de los bienes inmuebles que durante cientos de años habían ido acumulando las órdenes religiosas, ya fuera con la venta de muchos de éstos, bien derribándolos para modernizar el urbanismo de las ciudades o bien reconvirtiéndolos en edificios de utilidad pública. Con esto, y la liberación de gran parte de las tierras que tenían en sus manos las suprimidas órdenes religiosas, se tenía la convicción de redimir la penosa situación económica y se lograría modernizar el estado de la agricultura española.

Si esos fueron a grandes rasgos los principales propósitos de tales decretos, surgieron nuevas incógnitas con respecto al destino de los bienes muebles procedentes de los conventos suprimidos. Para ello, generaron múltiples decretos durante la primera mitad del siglo XIX, cuya intención fue atender las necesidades derivadas de la protección del patrimonio artístico y cultural que había originado la desamortización eclesiástica¹³.

Para hacer efectiva la protección patrimonial, crearon unas comisiones provinciales bajo los auspicios de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, dirigidas por los gobernadores civiles de cada provincia, cuya función fue la de *examinar, inventariar y recoger cuanto contengan los archivos y bibliotecas de los monasterios y conventos suprimidos, y las pinturas,*

¹¹ Sobre la creación de las comisiones científicas y artísticas, *vid.* BELLO, J., *op. cit.*, págs. 290-330; ORDIERES DÍEZ, I., *Historia de la Restauración Monumental en España*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1995, págs. 26-29.

¹² Los decretos desamortizadores a los que nos referimos son los de 4 y 15 de julio de 1835 suprimiendo de nuevo la Compañía de Jesús y la Inquisición respectivamente; el de 25 de julio de 1835 que supuso la supresión de los monasterios y conventos que no tuviesen más de doce individuos; el de 19 de febrero de 1836 declarando en venta los bienes de cualquier clase que hubiesen pertenecido a las comunidades y corporaciones religiosas suprimidas; y el decisivo decreto de 29 de julio de 1837 que amplió la supresión a todos los monasterios, conventos, congregaciones y demás casas de religiosos de ambos sexo; *vid.* Real Decreto de 4 de julio de 1835, *Gaceta de Madrid*, 188, 7 de julio de 1835; el Real Decreto de 25 de julio de 1835, *Gaceta de Madrid*, 211, 29 de julio de 1835; el Real Decreto de 19 de febrero de 1836, *Gaceta de Madrid*, 426, 21 de febrero de 1836 que se completa con una Instrucción de 1 de marzo de 1836, donde se dan las nociones básicas para efectuar las ventas del citado R. D. de 19 de febrero de 1836; y el Real Decreto de 29 de julio de 1837, *Gaceta de Madrid*, 977, 4 de agosto de 1837.

¹³ QUIROSA GARCÍA, M. V., *Historia de la protección de los bienes muebles: definición, tipologías y principios generales de su estatuto jurídico*, Granada, Universidad de Granada, 2005, págs. 18-30.

*objetos de escultura ú otros que deban conservarse*¹⁴. Estas comisiones supusieron los orígenes de una política de protección estatal del patrimonio artístico y cultural, que se fue completando posteriormente con la creación de las comisiones provinciales científicas y artísticas en mayo de 1837, y las comisiones provinciales de monumentos históricos y artísticos de junio de 1844.

Como señalábamos, dichas comisiones provinciales constaron de tres a cinco individuos *inteligentes* elegidos por los gobernadores civiles. En el caso de Córdoba fue Matías GUERRA, Gobernador Civil Interino, el encargado de formar dicha comisión. Para ello consultó a distintas personalidades del mundo de las artes y la cultura vinculadas a la suprimida Real Sociedad Patriótica de Amigos del País de Córdoba¹⁵. En consecuencia, la comisión provincial de Córdoba estuvo formada en un primer momento por tres individuos que procedían de tal institución¹⁶. Se trataba de Luis María RAMÍREZ DE LAS CASAS-DEZA, médico y escritor, Ramón DE AGUILAR FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, segundo hijo de los marqueses de la Vega de Armijo, jurista y posterior presidente de la Academia General de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, y por último Diego MONROY¹⁷. Un oficio remitido por el Gobernador Civil Interino a Ramón DE AGUILAR FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA deja constancia de ello:

Debiendo separarse las pinturas y objetos utiles a los institutos de ciencias y artes con arreglo al artº 7º del Real Decreto de 25 de julio relativo de los conventos y monasterios suprimidos; y convencido de los especiales conocimientos que adornan a U. para el caso, he tenido por conveniente nombrarle comisionado de este Gobierno Civil en union de los Sres. Dn. Diego Monrroy y Dn. Luis Ramirez, autorizandole al mismo tiempo para que por los antecedentes que tenga pueda reclamar aquellos objetos que se hayan extraviado y deban conservarse esten en donde quieran. Para inteligencia de U. y buen desempeño de su comision, que espero servirá, con el celo que le distingue, acompaño nota de los dias en que estaran aviertos los referidos edificios y en ellos los representantes del credito publico para subastar lo que no sea separado por la Comision de ecsamen de que U. es

¹⁴ Real Orden de 29 de julio de 1835, *Gaceta de Madrid*, 217, 4 de agosto de 1835. Esta R. O. fue dirigida a los Gobernadores Civiles, indicándose principalmente: *Por el decreto de 25 del corriente, relativo a la supresión de algunos monasterios y casas religiosas, se informará V. S. de que en su artículo 7.º se exceptuan de la aplicación al pago de la deuda pública los archivos, bibliotecas, obras de escultura, pintura enseres que haya en dichas casas, y puedan ser útiles a las ciencias y a las artes. S. M. cree se podrán reunir con este motivo objetos dignos de conservarse por su antigüedad, o por la perfección y bondad de su trabajo...*

¹⁵ Según el artículo 2º de la Real Orden de 29 de julio de 1835, para el nombramiento de los individuos que componían la comisión, los gobernadores civiles deberían de consultar *a las academias de bellas artes o letras, a los encargados de los archivos públicos, o bien a las sociedades económicas.*

¹⁶ GIL ROMERO, M. C., «La Real Sociedad Patriótica de Amigos del País del Reino de Córdoba (1779-1810)», *Espacio, tiempo y forma*, Serie IV, Historia Moderna, nº 1, 1988, págs. 259-272.

¹⁷ Posteriormente se añadieron a la nómina de esta comisión provincial los eclesiásticos José de Jesús Muñoz y Andrés Trevilla.

digno individuo. Dios que a U. m. a. Córdoba 1º de diciembre de 1835. Dn. Ramon de Aguilar¹⁸.

Como indica el citado oficio, ratificando así lo expresado en la Real Orden de 29 de julio de 1835, los comisionados tuvieron la labor de acompañar a los representantes del ramo de amortización pública a cada uno de los conventos exclaustros. Para una vez allí, realizar los correspondientes inventarios de los bienes que no debían ser enajenados en subasta pública según el artículo 7º del Real Decreto de 25 de julio de 1835¹⁹. En dichos inventarios, deberían especificar perfectamente la tipología de cada una de las piezas recogidas, y remitirlo a las entidades civiles que correspondiera.

Luis María RAMÍREZ DE LAS CASAS-DEZA, integrante de la primigenia comisión provincial, nos describió los comienzos de la misma:

Habiéndose instalado en Córdoba la comisión científica y artística para recoger y clasificar los libros de los conventos suprimidos y las pinturas que en ellas hubiese, yo fui uno de los tres individuos que desde luego la compusieron, siendo los otros dos los Sres. D. Ramón Aguilar Fernández de Córdoba, doctor en ambos derechos y caballero de Justicia de la Orden de San Juan, sujeto bastante instruido y amante de las Bellas artes, y D. Diego Monroy y Aguilera, caballero de la Orden de Carlos III y pintor honorario de S. M. Después de haber principiado la comisión a desempeñar su cometido se le agregó por una Real Orden General, el Sr. D. José de Jesús Muñoz y el Sr. D. Andrés Trevilla, canónigo doctoral, como individuo de la Real Academia de la Historia; éste último asistió a pocas sesiones y como era canónigo y se daba grande importancia, jamás se dignó hacer ningún trabajo en la Comisión. Se trató desde luego, de recoger libros, de los cuales eran pocos los que quedaban en algunos conventos después de tantas vicisitudes como habían sufrido las Órdenes Religiosas desde el tiempo de la invasión francesa. Los libros se reunían en el convento de Jesús y María que fue dado para este objeto a la comisión y los cuadros en el Salón de las escuelas Pías. La biblioteca de S. Pablo del Orden de Predicadores y la de S. Agustín, que eran las más numerosas y las que estaban en mejor estado, permanecieron al principio en las piezas de sus respectivos conventos que ocupaban. Se recogieron los cuadros de los suprimidos y de las iglesias que se cerraban y algunos, aunque pocos, de los que quedaron abiertos para el culto²⁰.

¹⁸ Archivo de la Comisión Provincial de Monumentos de Córdoba (A. C. P. M. Co.), carpeta 53, fol. 36, Oficio dirigido a Ramón de Aguilar, 1 de diciembre de 1835.

¹⁹ El Real Decreto de 25 de julio de 1835, en su artículo 7º indica que se exceptúan de ir a subasta pública *...los archivos, bibliotecas, pinturas y demas enseres que puedan ser útiles á los institutos de ciencias y artes, así como tambien los monasterios y conventos, sus iglesias, ornamentos y vasos sagrados, de los que me reservo disponer, oídos los ordinarios eclesiásticos y prelados generales de las órdenes en lo que sea necesario ó conveniente...*, vid. Real Decreto de 25 de julio de 1835, *Gaceta de Madrid*, 211, 29 de julio de 1835.

²⁰ RAMÍREZ DE LAS CASAS-DEZA, L. M., *Biografía y memorias...*, pág. 89.

La principal actividad de Diego MONROY en esta primigenia comisión provincial fue supervisar la separación de los objetos artísticos susceptibles de ser aprovechados con fines artísticos y científicos, labor realizada a la par con Ramón DE AGUILAR²¹. Mientras que Luis María RAMÍREZ DE LAS CASAS-DEZA se centró en la enajenación de los libros y archivos de los conventos desamortizados. Estas primeras actividades se detallaron en un informe elaborado por la comisión provincial de 15 de enero de 1836, mostrándonos las dificultades con las que se encontraron:

... Con estos antecedentes la Comisión dio principio a su encargo en el día 1º de Diciembre ultimo pasando al Convento de Capuchinos en el que se estaba haciendo publica Almoneda, no solo de los efectos de este Convento si tambien de los varios otros que alli se habian reunido. Solo desorden y confusion presentaba aquel deposito. Porcion de cuadros se veian diseminados aun por los rincones mas ocultos; cuadros se encontraban entre muebles destrozados, a veces detrás de los escaparates, y no pocos entre la leña...²²

A Diego MONROY y a Ramón DE AGUILAR les encomendaron la búsqueda del lugar idóneo que sirviera de depósito para los efectos recogidos durante esta primera separación de bienes, albergándose los cuadros en un salón de las Escuelas Pías de la Compañía de Jesús, mientras que los libros se guardaron en el depósito del antiguo convento de San Pablo²³.

²¹ Durante estas fechas, al margen de sus actividades como comisionado, ejerció diligencias tan raras como la de inspeccionar una escultura que según el *populacho* sudaba sangre, *vid.* RAMÍREZ DE ARELLANO Y GUTIERREZ, T., *op. cit.*, pág. 397: *...se cundió la voz de que el Señor del Arquito Real había empezado a sudar sangre, demandando venganza de las impiedades sufridas durante los tres años anteriores; esto atrajo un inmenso gentío á este sitio, que obsecado creía semejante patraña, no quedando casa de los liberales que no apedreasen, maltratando á cuantos de ellos encontraban en la calle; la Autoridad hizo por aplacar á los ilusos ó mal intencionados, disponiendo que el ventajosamente conocido artista D. Diego Monroy, examinase con otros, la imagen, dando su parecer acerca de aquel fenómeno; mas, afirmando ser aquello, que con la humedad del sitio se había liquidado parte del barniz que tenía el cobre, lo tacharon de defensor de los acusados, y tuvo la necesidad de quitarse de en medio para no ser víctima de la ira popular, en pago de la sinceridad de sus palabras...*

²² A. C. M. P. Co., Informe de la Comisión de Artes y Ciencias sobre el estado de sus trabajos, de 15 de enero de 1836.

²³ A. C. M. P. Co., Informe de la Comisión de Artes y Ciencias sobre el estado de sus trabajos, de 15 de enero de 1836: *...Consiguiente a esta Resolución se vio ya la Comisión en el caso de recoger todos los objetos de artes y ciencias para someterlos al reconocimiento y clasificación en el modo y forma y para el fin que la misma R. Orden previene. Por otra parte no había disponibles localidades conventuales para la reunión de los efectos de ambos ramos, y sin allanar este inconveniente no era posible su traslación. La Comisión indicó al Sr. Gobernador Civil que el local mas proporcionado al intento parecia ser el Salon y galeria contigua a las Escuelas Reales a lo que accedieron los Señores Patronos, según oficio, que con fecha de Diciembre de 1835 inserto el Sor. Gobernador Civil a esta Comisión. (...)La Comisión que entonces se ocupaba en asegurar los efectos que encontraban en los depositos y buscar los que echaban de menos o se habia extraviado, fixó su atención en la conveniencia de trasladarlos todos lo mas pronto posible al Salon de la Escuelas. Se informó del Maestro Alarife Pedro de Luque acerca de la seguridad de aquel y tanto por la conformidad de su opinión con la de los Sres. Patronos, como por que la Comisión conocía ya que en dicho local no habia la capacidad necesaria para la colección de libros con los demas efectos, determinó exentar la traslación sola de los cuadros a dicho punto poniendo los cuadros contra la pared para escusar el peso en el centro del Salon y solicitó del Sor. Gobernador Civil se sirviese de pedir al Comisionado principal de Amortización la pieza que servia de Biblioteca en el Convento de Sn. Pablo y la del piso que la cubre a fin de formar en ella el Deposito general de libros, cuya reunion debia realizarse luego que hubiese local destinado al efecto.*

Así, los comisionados ejecutaron la primera separación de objetos artísticos y literarios, logrando trasladar al depósito de las Escuelas Pías los bienes siguientes:

Hospedería de San Jerónimo: sesenta y ocho cuadros, un crucifijo excelente de marfil, otro de barro de ningún mérito, y cuatro bancas de alamo para la biblioteca.

San Basilio: diez y seis cuadros, una estatua de San Rafael en madera que es la primera efigie que de este Santo se hizo por dirección del Padre Roelas. En la parte posterior de la peana se halla una cédula escrita y firmada por el Venerable Padre Borrego, que declara dicha circunstancia.

Padres de Gracia: cuarenta y seis cuadros y una cruz de pino.

Capuchinos: Doscientos cincuenta y cinco cuadros, dos crucifijos grandes de escultura en madera, una vía-sacra en catorce laminas de estampas de papel de a cuartilla con cristales, una cruz de madera de poco mas de media vara de alto.

San Pablo: Los cuadros de la escalera de dicho convento en numero de siete.

San Agustín: veinte cuadros, una carta de hermandad, un crucifijo de escultura en madera, quince libros de coro, cuatro misales con un cuaderno suelto, dos cuadros en la iglesia, dieciseis cuadros en la ante-sacristía, paso de esta a la Iglesia y en la sacristía.

San Cayetano: Catorce cuadros, mas diez de la iglesia y cuatro de la sacristía.

Trinidad Calzada: Veinte y cinco cuadros que se recibieron en el Deposito de San Roque.

San Pedro de Alcántara: Treinta y cuatro cuadros.

San Roque: Veinte y cinco cuadros que se recibieron de Don Francisco Treviño.

A los efectos contenidos en esta lista deben agregarse: Un crucifijo de metal dorado con una cruz de canillas de plata los pies y una calavera de cristal de roca, este crucifijo es de mucho merito y pertenecio al Hospitalito del Padre Posadas. Se ha encontrado en poder de una debota, un cuadro de unas tres cuartas de alto que representa a Sto Domingo de medio cuerpo bastante bien pintado. Pertenecio al convento de San Pablo: Se ha descubierto en poder de una persona que ha suplicado se reserve su nombre. Asi mismo se ha descubierto en la Calle de la Puerta del Rincón un deposito de varios efectos, q también pertenecieron al Hospitalito del Padre Posadas. No se ha entregado de ellos la Comisión en tanto por hallarse indispueta la persona que los tiene, como por haber obra en la casa en que se conservan. La Comision ha adquirido ademas el celebre cuadro de La huida a Egipto que se supone pintó el Españoleto Ribera. Este cuadro estaba anteriormente en un altar de la iglesia de los Capuchinos de donde habia desaparecido habiendo puesto en su lugar un cuadro del Sor. Cruci-

ficado, que también ha recogido la Comisión sustituyendole otro de los encontrados en el Deposito de aquel convento. Supo la Comisión que algunos objetos de merito y aprecio pertenecientes al Convento de San Jerónimo, y no entregados por el Comisionado del Credito Público se hallaban en poder de este y nombró al individuo de ella Dn. Luis Ramirez para que los reciba y haga conducir al Deposito de la Comisión en el Salon de las Escuelas. También sabe la Comisión que el convento de San Jerónimo, y en el de Escala Celi podran encontrarse algunas cosas que pertenecieron a dichos conventos y no se las han entregado. Del Convento de los Martires no ha recibido la Comisión cosa alguna para que espera declaracion de la pertenencia de aquellos efectos²⁴.

Tras la primera separación de bienes, a falta de inspeccionar los conventos de San Jerónimo, de Escala Celi y de los Santos Mártires, lograron reunir quinientos veintiocho cuadros y siete esculturas. Diego MONROY y Ramón DE AGUILAR fueron los encargados de clasificar dichos objetos, reuniendo los de *reconocido mérito artístico e histórico* en el salón principal de las Escuelas Pías, mientras que los restantes quedaron albergados en una galería adyacente²⁵.

Por otro lado, quedaba pendiente la recolección de los objetos procedentes de los conventos desamortizados de los pueblos de la provincia de Córdoba²⁶. Esta labor fue dirigida por Diego MONROY²⁷, aunque no se logró llevar a cabo debido a la escasez de personal y de fondos disponibles²⁸.

²⁴ A. C. M. P. Co., Informe de la Comisión de Artes y Ciencias sobre el estado de sus trabajos, de 15 de enero de 1836.

²⁵ *Ibidem*.

²⁶ Pese a que no se recogieron los bienes artísticos de los pueblos de la provincia de Córdoba, si se elaboraron los pertinentes inventarios por los comisionados de amortización, *vid.* A. H. P. Co., leg. 3592 y 3595, Expedientes de los conventos desamortizados 1835-1837.

Estos expedientes fueron finalmente publicados entre el 11 de mayo de 1837 y el 7 de octubre de 1837 en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba *á fin de que el público pueda satisfacerse de la legalidad y exactitud con que han procedido los Empleados de Amortización, y tambien para que se denuncie á la opinion pública, al Sr. Intendente ó al Gobierno de las faltas cometidas y puedan ser castigados los ocultadores*, *vid.* Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, números 56 a 120, mayo-octubre de 1837.

²⁷ La implicación de Diego MONROY en la recolección de los objetos artísticos procedentes de los pueblos de la provincia de Córdoba está documentada gracias a un oficio que le dirige el Gobernador Civil, *vid.* A. C. M. P. Co., Acta de 15 de enero de 1836:

Al Sor. D. Diego Monroy,

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior (hoy de la Gobernación del Reyno) con fecha 18 de Noviembre se me comunica la Real Orden Siguiente: En vista de la escasez de fondos que presentan en algunas Provincias para llevar a efecto la real Orden de 29 de Julio ultimo sobre el modo de recoger y conservar los objetos Científicos y Artísticos de los conventos y monasterios suprimidos se ha servido S. M. resolver, por punto general que cuando no puedan los Gobernadores Civiles establecer fácilmente las Comisiones prescritas en dicha Real orden, bien sea por la distancia o por otro cualquier motivo, las encarguen a personas de su confianza de los mismo pueblos de los conventos suprimidos o próximos a ellos, y que los gastos de traslación, reconocimiento e inventario se paguen de los efectos que no merezcan conservarse, cuya graduación se hara a juicio del Gobernador Civil y de la Comisión que este haya nombrado en la Capital; pero en el concepto de que los citados objetos han de venderse públicamente al que mas dire avisando el resultado a este Ministerio para determinar lo conveniente si el producto no alcanzase a cubrir los gastos indicados. Que traslado a U. para que haciendola entender a la Comisión artistica de que es digno individuo, obre sus efectos. Cordoba 14 de Diciembre de 1835. Esteban Pastor.

²⁸ A. C. M. P. Co., Acta de 28 de enero de 1836: ...*Por Dn. Diego Monroy se consultó a la Comisión si debe ya oficiarse*

Para finalizar esta primera separación de bienes, se encargó a Diego MONROY y a Ramón DE AGUILAR que inspeccionasen los conventos de San Jerónimo y Escala-Celi. En el de San Jerónimo recogieron tres cuadros, la conocida campana del abad Sansón, la espada del Rey Chico, dieciséis estampas de papel en negro y un Santo Cristo de marfil que perteneció al Padre Posadas. Mientras en el de Escala-Celi dos cuadros de la capilla de San Álvaro y una escultura de un Ecce Homo²⁹.

Sin embargo, todas estas actividades de salvaguarda patrimonial sufrieron un importante contratiempo por los acontecimientos acaecidos a finales de 1836. La Guerra Carlista afectó en primera persona a la ciudad de Córdoba³⁰. La expedición dirigida por el general GÓMEZ llegó a Córdoba el 30 de septiembre de 1836 y en pocas horas sometió la ciudad, generando daños en multitud de piezas artísticas³¹.

El ejército carlista gobernó la ciudad hasta el día 13 de octubre de 1836, teniendo noticias de la llegada de refuerzos nacionales dirigidos por el general ALAIX, GÓMEZ evacuó su ejército, comenzando un nuevo periplo que le llevó a recorrer parte de Andalucía hasta abandonarla el 2 de diciembre de 1836.

Este acontecimiento no pudo ser más perjudicial para la conservación del patrimonio artístico y cultural cordobés³²:

... Los que en el supuesto de ser la citación con el objeto de reconocer las habitaciones de la Biblioteca, salon alto que la cubre y celda adyacente a la primera en las que la Comision tiene los Depositos de libros que ha recogido de los demas conventos

a los Comisionados de los Pueblos de la Provincia para que remitan a esta Capital los efectos que hubiesen recogido de los conventos y monasterios suprimidos en aquellos; y atendiendo que a que el Salón y galería de las Escuelas se hayan ya ocupados con los enseres reunidos en dicho local y procedentes de los conventos suprimidos en esta ciudad se acordó suspender el mencionado aviso por ahora y hasta que se verifique la clasificación y separación de los efectos reunidos de lo que resultará según esta mandado la enajenación y salida de muchos que no deben conservarse se dejando capacidad para la colocacion de los que vengan de los pueblos de la Provincia. Y siendo para esto indispensable acabar con la recolección de objetos artísticos de los Conventos de esta Capital...

²⁹ A. C. M. P. Co., Acta de 11 de marzo de 1836.

³⁰ Sobre las acciones de las tropas carlistas del General Gómez en Córdoba, *vid.* DÍAZ DE MORALES, F., *Sucesos de Córdoba en fines de setiembre y principios de octubre del año proximo pasado, al ocuparla militarmente Gomez con su facción y relación oficial de ello*. Madrid, Imprenta de La Compañía tipográfica, 1837; DELGADO, J., *Relato oficial de la meritisima expedición carlista dirigida por el general andaluz D. Miguel Gómez*. San Sebastián, Gráfico-Editora, 1943 (ed. original 1839).

³¹ RAMÍREZ DE LAS CASAS-DEZA, L. M., *Anales de la ciudad de Córdoba: desde el siglo XIII y año de 1236 en que fue conquistada por el Santo Rey Don Fernando III, hasta el de 1850*, Córdoba, Real Academia de Córdoba, 1948, pág. 283: «...Los facciosos entraron en la biblioteca, para batir desde allí a los nacionales del Colegio, y llevados de su espíritu destructor abrieron algunos estantes y principiaron a tirar libros, lo que afortunadamente hubo persona que lo contuviese. Robaron cuanto encontraron hasta los cálices y las ampollas de los Santos óleo derramando éstos por el suelo...»

³² Recientemente he indicado los efectos que tuvo la invasión carlista del General Gómez sobre el patrimonio orfebre de los conventos cordobeses, *vid.* VIGARA ZAFRA, J. A., «Dispersión y destrucción de alhajas en la Córdoba de la primera mitad del siglo XIX», en SOCIAS, I. (ed.), *Conflictes bèl·lics, espoliacions, col·leccions*, Barcelona, Universidad de Barcelona, 2009, págs. 117-138.

suprimidos en esta capital con porcion de objetos de escultura y pintura, que ademas de los libros se custodiaban en la expresada celda adyacente; y que era público el saqueo y destrozo que habían sufrido otros depósitos sin haber sido bastante a contenerlos las repetidas instancias de la Comisión y gestiones practicadas por este Gobierno Civil al Sr. Comandante General con motivo de los repetidos acuartelamientos de tropas antes de la invasión de Gomez en esta Capital, y mucho menos después en los acontecimientos del mes de Octubre ultimo, acordó la Comisión llamar a dos personas que como testigos concurrieron con ella a dicho reconocimiento. En efecto, reunidos a la comision como testigos presenciales: Dn. Rafael Pabon y Dn. José Gomez quien dijo habia presenciado que en la redes del pan sacaban los soldados los libros del deposito sin que fuese bastante a contenerlos en este desorden el castigo que les imponian y aun aplicaban los oficiales...³³

El encargado de emitir los informes sobre las pérdidas ocasionadas por la invasión carlista fue Diego MONROY. En dicho informe, mostró un hecho muy relevante, y es que él fue el único comisionado que tenía las llaves de los depósitos donde se alojaban los objetos recogidos tras la exclaustación. También, manifestó como las tropas habían saqueado el depósito del ex convento de San Pablo, pidiendo que se reparasen las puertas del mismo para evitar saqueos. Igualmente, explicó lo pernicioso que para el patrimonio artístico fueron tales acontecimientos, aunque sin especificar lo destruido:

... encontraron en un completo desorden los libros rotos muchos de ellos, y todos en el suelo echandose menos en el local de la Biblioteca carros enteros de obras separadas y tercios de papel de la novisima impresión del Rezo Dominicano; muchos libros estaban abiertos y cubiertos de inmundicias, y no pocos se hallaban sin forros y deshechos en papel. Asi mismo se notó que las estaras de algunas ventanas de la Biblioteca estaban derribadas; el mismo destrozo se noto se en pieza alta que cubre la Biblioteca y mas si es posible en la celda adyacente, en las que se echaron menos mucho volúmenes ademas de los destrozados por alli se han encontrado notandose la falta de muchas pinturas de las que alli habia y rotas a zablazos algunas de las Esculturas siendo de advertir que pedazos de cuadros se han encontrado cubriendo las ventanas o claros del convento pues hasta las puertas y mamperlanes de las escaleras del mismo han sido quemados. De todo lo que en la actualidad ofrece una prueba el estado de ruina en que se encuentra todo el edificio³⁴.

³³ A. C. M. P. Co., Acta de 20 de mayo de 1837.

³⁴ *Ibíd.*

Es evidente, que la influencia que tuvo Diego MONROY sobre el patrimonio recogido de los conventos desamortizados fue decisiva. Sin obviar que años después la responsabilidad del pintor cordobés fue aún mayor, ya que durante el tiempo que duró la comisión provincial de monumentos se encargó de recoger, seleccionar y clasificar los bienes muebles. Todo esto nos indica que MONROY accedió a los cuadros con suma facilidad. De estos manejos dudosos hizo referencia otro de los comisionados, Luis María RAMÍREZ DE LAS CASAS-DEZA:

... Era urgente, para evitar la destrucción o substracción de los libros y los cuadros de los conventos de la provincia, recogerlos sin dilación y yo lo propuse repetidas veces y me ofrecí a ir a practicar esta diligencia, pero el Sr. D. Diego Monroy ponía siempre reparos, especialmente el de ir un solo individuo de la comisión, lo que a él no le parecía bien y sin embargo, ninguno otro se ofrecía a ir, en lo que yo creo que había algún misterio o bien cierta emulación, y que porque él no quería o no podía ir, no quería que fuese ningún otro, de lo cual resultó que se perdieron muchos cuadros, y que en algunos pueblos donde había bastantes libros, no quedó ninguno, como diremos más adelante...³⁵

Por otro lado, estos acontecimientos que asolaron el patrimonio cordobés a finales de 1836, no fueron una excepción, ya que en la mayoría de provincias españolas se dieron situaciones semejantes. Por ello, se expidió la Real Orden de 14 de diciembre de 1836³⁶, cuya pretensión fue acelerar el proceso de recogida de cuadros, para en primer lugar enriquecer el Museo Nacional³⁷ con dos obras representativas de cada una de las provincias, y, en segunda instancia, acometer la creación de los museos provinciales.

Con respecto, al Museo Nacional, tales medidas resultaron insuficientes, y sólo recibió obras de Madrid y de algunas provincias cercanas³⁸. Mientras la formación de los primeros museos provinciales quedó estancada durante unos años. Y esto se debe, a que los trabajos de las comisiones provinciales no progresaron, si bien iniciaron las separaciones de objetos susceptibles de conservarse, no elaboraron los correspondientes inventarios de las mismas.

En vista de esta situación, el gobierno de María Cristina se vio obligado a adoptar nuevas medidas que regulasen de forma coherente todo este proceso de recolección, y

³⁵ RAMÍREZ DE LAS CASAS-DEZA, L. M., *Biografía y memorias...*, pág. 89.

³⁶ Real Orden de 14 de diciembre de 1836, *Gaceta de Madrid*, 742, 17 de diciembre de 1836.

³⁷ NAVARRETE PRIETO, B., «La creación del Museo de la Trinidad. Datos para su estudio», *Academia: Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*, 83, 1996, págs. 507-526; ANTIGÜEDAD DEL CASTILLO-OLIVARES, M. D., «El Museo de la Trinidad, germen del museo público en España», *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie VII, H.^a del Arte, t. 11, 1998, págs. 367-396; ÁLVAREZ LOPERA, J., *El Museo de la Trinidad en el Prado: 20 de julio-19 de septiembre, 2004*, Madrid, Museo del Prado, 2004.

³⁸ ANTIGÜEDAD DEL CASTILLO-OLIVARES, M. D., *op. cit.*, págs. 381-389.

posterior inventariado de las obras de arte. Para ello decretaron la Real Orden de 27 de mayo de 1837, que entre las múltiples medidas que englobó, sobresale la creación de las Comisiones Provinciales Científicas y Artísticas³⁹.

En Córdoba, se acató esta Real Orden de inmediato. El 1 de junio el nuevo presidente de la Comisión Científica y Artística, Rafael Pedro VILLACEBALLOS, nombró a los cinco vocales de la misma, que fueron los que integraban la suprimida comisión provincial⁴⁰.

En 1 de julio el Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península comunicó a la Comisión Científica y Artística de Córdoba lo siguiente:

Para que en el cumplimiento de las reglas dictadas en la circular de 27 de mayo último, relativas a la recolección, clasificación y destino de los cuadros procedentes de los Suprimidos conventos, se proceda con el tino y aciertos que reclama el bien de las artes, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora, manifieste U. S. si hay en esa provincia algun profesor de pintura que sea Academico de merito, a quien crea U. S. a proposito para formar parte de la comision cientifica y artistica y desempeñar con integridad y celo el referido encargo; se le designará a U. S. persona que reuna dichas cualidades. Y lo traslado a U. S. para su conocimiento y que en su concurrencia me informen a la brevedad posible cuando le conste acerca de los particulares que embuelbe la Real orden que queda copiada. Dios que a U. S. m. a., Cordoba 11 de julio de 1837. Sres. De la Comision Cientifica y artistica de esta Ciudad⁴¹.

La Comisión determinó que Diego MONROY, como académico de mérito desde el 19 de septiembre de 1819, era el individuo idóneo para desempeñar las funciones expresadas en la comunicación, nombrándolo en dicho cargo⁴². Siendo confirmado por la Co-

³⁹ Con esta Real Orden pretendieron regular las actividades de las *comisiones científicas y artísticas*. Entre las actividades más reseñables indicadas en el artículo de dicha R. O., procurarían formar en breve los inventarios de los objetos científicos y artísticos procedentes de los conventos desamortizados, trasladar las obras de interés a las capitales provinciales para colocarlas en los museos y bibliotecas, vender las obras desechadas en almoneda pública para aplicarlo a los gastos ocasionados por la comisión, y alertar a los comisionados sobre la extracción ilegal de muchas piezas por extranjeros, *vid.* Real Orden de 27 de mayo de 1837, *Gaceta de Madrid*, 907, 28 de mayo de 1837.

⁴⁰ A. C. M. P. Co., carpeta 53, fol. 14, Oficio dirigido a Rafael Pedro Villaceballo, 1 de junio de 1837: *...En cumplimiento de la Real orden de que le acompaño copias, concurriendo en U. las circunstancias requeridas en su artículo 2º y personado yo intimamente de la excelencia y especialidad de sus relevantes cualidades de patriotismo, probidad e inteligencia he creído conveniente al mejor servicio de S. M. e intereses de la Patria nombrar a U. como lo nombro Presidente de la Comision científica y artistica de esta capital que establece dicho artículo 2º, poniendo en su conocimiento que con esta fecha quedan nombrados igualmente por mi los cinco vocales que han de componer la Comision y lo son D. Andrés Trevilla doctor de esta Santa Iglesia, D. Ramon Aguilar, D. Jose Muñoz Capilla, D. Diego Monroy y D. Luis Ramírez, que espero se sirva U. combocarlos para celebrar la primera junta si es posible antes de transcurrir las veinte y cuatro horas primeras despues de recibida la comunicación por ser muy urgente se ocupen U. S. de ciertas medidas que estan impuestos los vocales como individuos de la anterior comision. Dios que a U. m. a., Córdoba 1º de junio de 1837...*

⁴¹ A. C. M. P. Co., carpeta 53, fol. 24, Comunicación del Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación, 11 de julio de 1837.

⁴² A. C. M. P. Co., Acta de 31 de julio de 1837.

misión Central en 13 de agosto de 1837⁴³. A partir de este momento, tuvo una influencia superlativa sobre el patrimonio artístico cordobés.

En ese sentido, Diego MONROY actuó en consonancia con muchos otros de los encargados de administrar este patrimonio artístico. Tuvieron una doble moral ante las consecuencias patrimoniales de la exclaustración. Si por un lado, los vamos a ver plenamente concienciados con la protección y conservación de estos objetos. Por otro lado, al amparo de la confusión reinante y de los escasos medios de personal de estas instituciones, se aprovecharon de sus cargos para robar y vender diversos efectos provenientes de los conventos suprimidos en beneficio propio⁴⁴.

Una de las primeras acciones realizadas por la recientemente constituida comisión científica y artística, fue la de trasladar los objetos depositados en las Escuelas Pías al antiguo convento de monjas de Jesús María. De nuevo, Diego MONROY y Ramón DE AGUILAR fueron los encargados de efectuar dicha traslación. Ellos, clasificaron e inventariaron los bienes, determinando la segunda separación de los bienes que por sus valores científicos y artísticos debían conservarse para el Estado, y los que serían vendidos en subasta pública⁴⁵.

De los efectos que trasladaron al convento de Jesús María sólo decidieron conservar 65 cuadros y 3 esculturas⁴⁶, afirmando que los restantes cuadros recogidos eran de escaso mérito, y por lo tanto, fueron vendidos en subasta pública⁴⁷. En consecuencia, de los más de 500 cuadros que se recogieron durante la primera separación, sólo se conservó una mínima parte, perdiéndose innumerables obras.

⁴³ A. R. A. B. A. S. F., Comisión de Monumentos. Leg. 2-47-2, 13 de agosto de 1837. Córdoba. Museo. Biblioteca.

⁴⁴ Múltiples ejemplos de estos encargados de los objetos artísticos que se aprovecharon de sus cargos para obtener beneficios de los mismos, *vid.* FERNÁNDEZ PARDO, F., *Dispersión y destrucción del Patrimonio Artístico Español*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 2007.

⁴⁵ A. C. M. P. Co., Acta de 2 de junio de 1837: ...*Que en atención a que se ha entregado la Comisión el Edificio del Convento que fue de Monjas de Jesús María en esta Ciudad se proceda desde luego a la traslación a este de todos los efectos artísticos y científicos que por falta de local no ha recibido hasta ahora la Comisión encargándose la ejecución de este acuerdo, a Dn. Diego Monroy y al Infrascripto Secretario, quienes luego que lo estimen conveniente y según los objetos reunidos abisarán al Sor. Gefe Superior Politico de esta Provincia, a fin de que este se sirva determinar día y horas en que con la asistencia de dicho Sor. proceda la Comision a separar, y clasificar con arreglo a las R. ordenes, los efectos artísticos y científicos que hubiese reunidos, y no clasificados la primera separacion determinandose de este modo los objetos que deban conservarse, y los que deban venderse a subasta según está mandado...*

⁴⁶ En Acta de 27 de junio de 1837, se adjunta una lista pormenorizada de los 65 cuadros y las 3 esculturas que se han conservado tras la segunda separación de objetos científicos y artísticos procedentes de los conventos suprimidos, *vid.* A. C. M. P. Co., Acta de 27 de junio de 1837.

⁴⁷ Sobre las ventas de estos objetos en subasta pública, sabemos que se realizaron desde el 10 al 13 de julio de 1837 bajo la supervisión de Diego MONROY y Ramón DE AGUILAR, *vid.* A. C. M. P. Co., Acta de 27 de junio de 1837: ...*La almoneda estará abierta, en el convento que fue de Monjas de Jesús Maria de esta Ciudad en las tardes de los días, 10, 11, 12, 13, de tal mes, desde las cinco hasta las siete en cuya ultima hora quedaran los objetos vendibles a favor del mejor postor, ó postores que hicieren propuestas razonables y admisibles...*

Sin embargo, un nuevo contratiempo interrumpió los trabajos de la comisión, ya que debían desalojar el depósito de cuadros ubicados en el convento de Jesús María, y el de libros localizados en el convento de San Pablo. Por Acta de 31 de junio de 1837, sabemos que se aprobó trasladar todos los efectos al Colegio Nacional de Humanidades de Nuestra Señora de la Asunción. Tal hecho se culminó el 21 de agosto de 1837⁴⁸, subrayándose que la colocación de cuadros se hiciera *con la posible desencia, limpiandolos todos y componiendo los que precisamente lo ecsijan haciendo para ello los gastos necesarios*⁴⁹.

Entre 1841 y 1844 la recogida de cuadros, según PALENCIA CEREZO, alcanzó su punto culminante⁵⁰. Por lo tanto, la venta de bienes artísticos en subasta pública también llegó a sus máximas cotas. Desde mayo de 1838⁵¹, a consecuencia de los innumerables gastos originados por la guerra carlista, el gobierno instaba a que los objetos que no debieran conservarse en museos y bibliotecas fueran entregados sin tardanza a la Junta de Enajenación de la Provincia.

Atendiendo a la petición del Gobierno para obtener los máximos beneficios posibles de los bienes muebles desamortizados. Los miembros de la comisión⁵², y en especial Diego MONROY, impulsaron la tercera separación de objetos artísticos en octubre de 1839, pero se demoró hasta el 26 de agosto de 1842⁵³ debido a problemas con el director del Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, lugar destinado al depósito de estos efectos. Resulta curioso que hasta esa fecha, los encargados de llevar a cabo las subastas no habían anotado el nombre de los compradores, ni lo vendido a los mismos:

... Se procede a vender a publica subasta los efectos que no merecen conservarse (se venderan los días 28, 29, 30 y 31 de Agosto). En consecuencia de lo cual se cita el caso

⁴⁸ A. C. M. P. Co., Acta de 21 de agosto de 1837.

⁴⁹ A. C. M. P. Co., Acta de 31 de julio de 1837: *...y enterada a la Comision para informe del Infrascripto Secretario de la conformidad del Sr. Gefé Politico acerca de que en el Colegio Nacional de Humanidades de N. S. de la Asunción de esta Ciudad se establescan la Biblioteca y Museo con los Libros y objetos de Pintura y Escultura escogidos entre los que pertenecieron a los Conventos suprimidos de esta Capital y su termino, acordó que inmediatamente se proceda a la traslación de dichos objetos al espresado establecimiento de acuerdo con el Director del mismo Dn. José de Hoyos Noriega quien se presta gustoso a la mejor conservación de los efectos que se pongan a su cuidado con su acostumbrado zelo...*

⁵⁰ PALENCIA CEREZO, J. M., *Setenta años de intervención...*, pág. 29.

⁵¹ A. C. M. P. Co., Oficio de la Reina Gobernadora de 8 de mayo de 1838.

⁵² Las ventas de objetos artísticos y científicos que no merecían conservarse por su escaso mérito, también revertían en la comisión para sufragar los gastos originados por las actividades de los comisionados, *vid.* A. C. M. P. Co., Acta de 8 de junio de 1838: *...teniendo proceder en consideración que los escasos fondos con que pueda contar la Comision el producto de la venta de algunos efectos inútiles destinados a los gastos de recoleccion, limpieza, separacion de inventarios con de los objetos que tiene a su cargo no debiendo ni pudiendo destinar dicho producto a otros objetos extraños sin expresa autorización del Sor Gefé Politico de esta Provincia que es la inmediata autoridad de quien depende la Comision...*

⁵³ La tercera separación de objetos artísticos y científicos se reactivó debido a que no había espacio en el depósito para albergar más bienes procedentes de la desamortización eclesiástica, *vid.* A. C. M. P. Co., Acta de 26 de agosto de 1842.

de proceder al nombramiento de la Comisión especial que celebre la subasta en los terminos que se ha anunciado, y verificado el nombramiento recayó en los señores Diego Monroy y Aguilera, D. Ramón Aguilar Fernández de Córdoba y el infrascripto secretario, quedando autorizada dicha Comisión tanto para el arreglo de los precios y bajas procedentes de los mismos, como para dar recibo a los compradores, que lo pidan, o resguardos para la seguridad de aquellos teniendose presente por los señores nombrados que si en las subastas anteriores no se han puesto los nombres de los compradores por exigir estos por condición no ser inscriptos en dicho concepto parece han cesado aquellas noticias, y por consiguiente puede y debe anotarse los nombres y en el caso de haber algun comprador que lo resista anotarse en la subasta por las iniciales y en nota separada con la totalidad de su nombre y apellido...⁵⁴

Por lo expresado en el documento anterior, apreciamos el descontrol que hubo con referencia a lo vendido, y las irregularidades que se pudieron cometer al no tener que anotar los nombres de los compradores, como sí verificaron en la venta de los bienes inmuebles⁵⁵.

Finalmente, en noviembre de 1842⁵⁶, llevaron a cabo la última de las separaciones de objetos de este período. Sin embargo, las subastas correspondientes no se efectuaron hasta enero de 1844⁵⁷.

A estas separaciones de los objetos que merecían ser conservados por sus méritos artísticos y científicos, habría que añadir los cuadros recogidos de los retablos que se hallaban dispersados por las calles de la ciudad. El político Ángel IZNARDI fue el encargado de decretar en 1841 la recogida de los citados retablos, siendo retirados casi todos por la comisión, a pesar de las críticas y polémicas suscitadas a nivel popular⁵⁸.

⁵⁴ A. C. M. P. Co., Acta de 26 de agosto de 1842.

⁵⁵ ANGUITA GONZÁLEZ, J., *op. cit.*, pág. 81: *...La Desamortización en la ciudad de Córdoba estuvo prácticamente en las manos de un pequeño sindicato de desamortizadores. Unos compraban simplemente hombres de paja de los que no querían aparecer por las subastas...*

⁵⁶ A. C. M. P. Co., Acta de 4 de noviembre de 1842: *...Igualmente se acordó por la Comision que: con los cuadros reunidos en deposito particulares y los demas que deben recojerse de Sn. Pablo y Sn. Agustin se proceda a preparar la 4ª separación y clasificación con la asistencia del Sor. gefe superior politico...*

⁵⁷ A. C. M. P. Co., Acta de 20 de diciembre de 1843: *...se acordó que teniendo en consideración el ningun merito y estimacion de los efectos que la Comisión tiene en sus almacenes destinados a la enajenacion, como tambien la urgencia de desocupar el edificio del suprimido convento de Jesús María que debe ser vendido muy en breve, se acordó llevar a efecto la subasta acordada en el acta de 7 de junio ultimo remitiendose a la gefatura politica el correspondiente anuncio para ser insertado en el boletin oficial de esta provincia convocandose los postores para los días 20, 21 y 22 de enero próximo de 1844 escluyendose de las subastas los adornos de plata que recibió la Comisión en algunas efigies de escultura, pues por tener un valor intrinseco y no sujeto a opinión deberán pasar a poder del Sr. Presidente Don José Aviño para que se sirva hacerlos apreciar y disponer su enajenación...*

⁵⁸ A. C. M. P. Co., Acta de 9 de mayo de 1841: *...En seguida por el mismo Sr. Presidente se dio cuenta del oficio que sigue: Cordoba, Gobierno Politico de Provincia. Varios vecinos de la calle del potro han representado a mi autoridad con el objeto de que no se*

En este punto, tras describir estos trabajos en los que se vio involucrado Diego MONROY como miembro de la consabida comisión, hemos de señalar su intervención en dos procesos de gran interés para entender el devenir de la comisión científica y artística en este período. El primero fue el de los depósitos de obras de arte a particulares, ya que muchos de éstos fueron autorizados por el pintor cordobés. Y el segundo, trató sobre el derecho de patronazgo de algunos nobles sobre los bienes de las iglesias. En ese sentido, MONROY junto a Ramón AGUILAR fueron los encargados de realizar algunos de los informes con los que la comisión intentó demostrar que dicho bienes pertenecían al Estado.

DISPERSIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO CORDOBÉS: LOS DEPÓSITOS A PARTICULARES

Desde un primer momento, los distintos depósitos que albergaron las obras recogidas de la desamortización de los conventos fueron insuficientes para contener tan ingente cantidad de bienes. Por ello, la comisión decidió vender una gran mayoría en almoneda pública. Pero, tampoco fueron estos depósitos lo suficientemente amplios como para conservar todas las obras que por su mérito debían formar parte del futuro museo y de la biblioteca provincial.

Ante estos hechos, decidieron dar muchos de estos objetos en depósito a particulares, que velaran por su conservación hasta que les fueran reclamados por la comisión. Ya desde septiembre de 1836 se venían dejando obras en calidad de depósito⁵⁹. E in-

separe del sitio que ocupa el triunfo de erigido en dicha calle a San Rafael por ser de un mérito extraordinario en el fondo del lienzo, y por el buen gusto en la arquitectura del nicho en que está situada la efigie, y deseando proceder a una resolución acertada en vista de lo expuesto por los interesados y las ordenes dadas por mi antecesor he de merecer de la ilustración y celo de esa Comisión de la digna presidencia de U. S. que se sirva informarme sobre el particular lo que se le ofrezca y parezca con las demás observaciones que tenga por convenientes. Dios que a U. S. m. a. Cordoba 1º de mayo de 1841, Ramon Barbera, Sr. Presidente de la Comision de artes y ciencias.

En su vista la Comisión acordó contestar al señor jefe provincial político interino de esta provincia: Que los cuadros de San Rafael, San Acisclo y Santa Victoria situados en el templete que hay en la calle del Potro de esta ciudad son obras del pintor Don Antonio Maria Monroy, natural de la villa de Baena, y muchos años vecino de esta ciudad, distinguido por la corrección y exactitud del dibujo y buen gusto de colorido tomado de las mejores escuelas Nacionales e Italianas; de modo que con razón debe considerarse el fundador de una nueva que pudiera llamarse cordobesa. De este artista aunque moderno quedan tan pocos cuadros que en la colección destinada al Museo de esta capital no existe ninguno de este artista cordobés. El templete en que dichos cuadros están colocados es decente y de regular gusto arquitectónico...

⁵⁹A. C. M. P. Co., carpeta 10, fol. 7, depósitos a particulares:

...Señores Presidente y Vocales de la Junta Literaria y Bellas Artes:

Dn. Francisco de Paula Hidalgo, Presbítero Capellán del Convento de religiosas de Sta. María de las Dueñas de esta ciudad; teniendo particular devosion á los Patriarcas S. José, S. Benito, S. Bernardo y S. Antonio, á VS. con el debido respeto: Suplica concederle dichas efigies del suprimido convento de S. Martin de esta ciudad, quedando responsable de su custodia; favor que espera de VS. Córdoba 12 de Septiembre de 1836.

Puede concederse á este presbítero lo que solicita dando el correspondiente recibo para seguridad de la comisión. Diego Monroy y Aguilera...

cluso en agosto de 1837 se insistía sobre la necesidad de que *todos los objetos de escultura y pintura que no deban conservarse y no sean de fácil enajenación podrán entregarse por vía del depósito a las personas que lo soliciten precedido decreto del Señor Presidente y recibo del interesado*⁶⁰.

Por regla general, estos depósitos fueron concedidos a los curas y párrocos de las iglesias que quedaron abiertas al público tras los decretos desamortizadores. No obstante, tenemos noticias de depósitos a nobles como el Conde DE VILLANUEVA, o a personalidades tan influyentes como Amador JOVER Y TORO.

Con el tiempo, esta política de cesión de obras de arte se mostró totalmente equívoca, y provocó irreparables pérdidas del patrimonio artístico cordobés. De hecho, en noviembre de 1842 recuperaron algunos de estos depósitos, aunque no todos⁶¹.

El máximo responsable de la autorización de tales depósitos fue en la mayoría de los casos Diego MONROY, hecho que se multiplicó con la instalación en el edificio de la Diputación del Museo Provincial desde el 6 de abril de 1844, ya que no tenía el espacio suficiente como para albergar todas las obras conservadas.

Nuevamente, en torno a 1866, la comisión volvió a interesarse por el paradero de muchos de estos depósitos realizados a particulares, y efectuaron las averiguaciones necesarias para dar con éstos. De hecho, elaboraron un listado con los objetos que se habían dado en depósito, indicando los objetos recuperados y los que estaban en paradero desconocido. Pues bien, llegaron a la conclusión de que había sido mucho lo extraviado⁶². En efecto, dichos depósitos se estuvieron reclamando sin éxito alguno hasta finales del siglo XIX con Rafael ROMERO BARROS⁶³.

En definitiva, la autorización de dichos depósitos a particulares fue el origen de la pérdida de muchas obras artísticas, en general cuadros, que acabaron en manos de particulares, siendo Diego MONROY el mayor responsable de esta situación.

PARA UNA DISPERSIÓN DEL PATRIMONIO CORDOBÉS: EL DERECHO DE PATRONATO FRENTE A LOS INTERESES ESTATALES

El derecho de patronato de los bienes eclesiásticos por parte de algunas familias nobles en contra de los intereses de las comisiones, y por ende frente a los intereses estatales, fue uno de los asuntos que originó mayor controversia dentro del funcionamiento de la comisión en

⁶⁰ A. C. M. P. Co., Acta de 21 de agosto de 1837.

⁶¹ A. C. M. P. Co., Acta de 4 de noviembre de 1842.

⁶² A. C. M. P. Co., carpeta 47, depósito a particulares devueltos a la Comisión.

⁶³ A. C. M. P. Co., Acta de 9 de julio de 1884.

estos primeros años. Sentó las bases para unos precedentes jurídicos que le hicieron perder piezas claves del patrimonio cordobés en favor de los patronos ancestrales de las iglesias.

Algunos linajes nobles, a la sazón patronos de importantes conventos cordobeses, ante el clima de inestabilidad social y el estado de ruina de ciertas iglesias conventuales que habían sido cerradas y abandonadas tras la desamortización, decidieron en ciertos casos recoger los cuadros que legaron sus antepasados a las iglesias, y en otros, negarse a que dichas pertenencias fueran recogidas por los miembros de la citada comisión, porque sabían que de darse ese caso, pasarían dichos efectos a manos del Estado.

En ese sentido, el papel de Diego MONROY volvió a ser relevante, ya que estuvo involucrado en tres de estos procesos. Así, con el objeto de que la comisión consiguiera imponerse en el pleito judicial contra los derechos de los citados patronos, se elaboraron múltiples informes, muchos de los cuales llevaron la firma de Diego MONROY.

Ya en junio de 1844, los miembros de la comisión dejaron clara su postura ante los hechos que nos ocupan, y en referencia a los cuadros recogidos por el Conde DE TORRES CABRERA de la iglesia de los Mártires, afirmaron:

... Cerca de nueve años van recorridos desde que se instaló la primera vez la Comisión artística de esta provincia; periodo en que lejos de haberse podido lisonjear de ver allanados los obstáculos para llenar su cometido con toda la extensión y brevedad que acertará a desear, ha visto en tan larga duración reproducirse de continuo la resistencia e inconvenientes que consignados en sus actas han debido ofrecer la natural desconfianza, forzosa consecuencia de las repetidas comunicaciones, no pocas veces inútiles, para vencer los obstáculos que presentaban los hombres y las cosas. Mas la Comisión conducida constantemente a su marcha dentro de los límites marcados por el celo y la prudencia, tocó el termino de su esperanza de llevar a cima su encargo sin la decidida y enérgica protección del Gobierno al que exclusivamente corresponde dictar medidas que corten radicalmente los abusos, causas principales de que no puedan llevarse a efecto las Reales determinaciones preventivas de la urgentísima necesidad de salvar de la codicia especuladora los monumentos artísticos de la gloria nacional destinadas a la conservación de nobles y orgullosos recuerdos. El abuso de que se trata es el de la equivocada y maliciosa inteligencia del derecho de patronato, bajo cuyos auspicios se ha querido y conseguido establecer la propiedad de todos los objetos artísticos existentes en algunas iglesias de los conventos suprimidos.(...)Cerca de nueve años contados desde que esta se verificó han interrumpido en igual tiempo la posesión en que pudieran haberse estimado los patronos de su pretendido derecho, y sin embargo se lleva el abuso al extremo de suponer continuada la posesión inmemorial no del patronato bien entendido, sino de todos los objetos de pintura que existían dentro de

la iglesia y que se han entregado al patrono en virtud de providencia restitutoria en juicio sumario de despojo interpuesto por el patrono mismo que titulándose tal en la capilla mayor se le entrega los cuadros de pintura que se conservaban en toda la iglesia, y lo que es mas se verificó esta entrega, no por la Comisión de Amortización, no por la Artística de la Provincia sino por el Cura Párroco encargado por el Gobernador Eclesiástico de este Obispado de la conservación de los objetos restituidos...⁶⁴

De esta manera, se quejaban los miembros de la comisión ante lo que veían como un freno al desarrollo de sus actividades y un claro abuso del derecho de patronato. Sin embargo, en la mayoría de las ocasiones, terminaron imponiéndose los derechos de los patronos frente a los intereses estatales. Esto no deja de ser un ejemplo más de las incongruencias que trajo consigo la desamortización, ya que si por un lado los conventos se vendieron a particulares, incluyéndose en multitud de ocasiones sus iglesias; por otro lado, se respetaron los derechos de patronato sobre muchas piezas artísticas de estas iglesias.

El primero de estos pleitos de despojo fue el que entabló don José GUEVARA Y ESTAQUERO en 4 de septiembre de 1837, solicitando a través de su apoderado la devolución de un cuadro de Antonio DEL CASTILLO procedente de la iglesia del convento de San Francisco, que estaba depositado en el suprimido convento de Jesús María⁶⁵. A lo que el jefe político, en nombre de la comisión, le contestó:

Habiendo llegado a mi noticia que el cuadro de los San Juanes que se hallaba colocado en uno de los altares de la Iglesia del suprimido Convento de San Francisco de esta Ciudad se trataba de vender a extranjeros, lo puse en conocimiento del Secretario de esta Comisión para que lo hiciese al antecesor de Us. quien inmediatamente dispuso que sin perder momento se trasladase dicho cuadro al Deposito de la Comisión para evitar su extravío especialmente cuando esta prohíbe por Reales ordenes la extracción al Extranjero de los Monumentos de bellas artes nacionales. En efecto se verificó la traslación de dicho cuadro al Deposito de la Comisión donde se halla. Este es el hecho. Respecto a las reclamación y expediente formado a instancia de la parte de Dn. Jose Guevara y Estaquero solo puede decir la Comisión que las ordenes y aclaraciones que tenga Us. sobre este particular podran terminar este asunto pues ignora la Comisión si todos los efectos que habia dentro de los Conventos suprimidos y sus iglesias corresponden al estado o han quedado a salvo los derechos que a ellos puedan decir los particulares, aunque del expediente no resulta aun editada la propiedad del cuadro de los San Juanes. Lo que digo a U. S. para acuerdo de la

⁶⁴ A. C. M. P. Co., Acta de 6 de julio de 1844.

⁶⁵ A. C. M. P. Co., Acta de 13 de octubre de 1837.

Comision con devolucion del Expediente como lo hago en contestacion a su oficio de 4 de Septiembre ultimo⁶⁶.

Tras esta contestación de la comisión, los herederos de José GUEVARA Y ESTAQUERO, expidieron pleito de despojo dirigido contra los intereses de la comisión. El juez de primera instancia de la ciudad de Córdoba en referencia a este caso determinó lo siguiente:

Por el difuso testimonio que con mi oficio de 19 de julio del año ultimo pasé a Us. y por el que con el de 9 del siguiente agosto también le dirigi, se halla Us. instruido de las reclamaciones de Dn. Manuel de Aguilar poderista Admor. de los bienes de don Jose de Guevara y Estaquero, que ya es difunto, sobre recuperar un cuadro de pintura con efigie de San Juan Evangelista que a virtud de los decretos vigentes fue ocupado por disposicion de Us. y su comision de artes, del altar que dicen de los San Juanes en la iglesia del suprimido convento de San Francisco de esta Ciudad continuando dicho Admor. sus solicitudes ante Us., se sirvió ultimamente dirigirme oficio con fecha 9 de enero de este año, para que en uso de la autoridad de que estoy investido por S. M., siguiese conociendo en el referido asunto, y con audiencia del Promotor Fiscal resolviese la cuestion de propiedad que se discutía. Consiguiente a los antecedentes espresados tube a bien oír de nuevo a la parte reclamante, y al Promotor Fiscal de mi Juzgado, y en vista de lo que espusieron, admití justificacion de testigos, que con suficiente razon de sus dichos, aseguraron la certeza de ser desde tiempo inmemorial de la propiedad y dominio de el Don Jose Guevara Estaquero, su familia y antepasados de dicho altar y cuanto en el servía, en cuya quieta y pacífica posesión estaban, sin mezcla ni intervención por parte de la Comunidad de religiosos hasta la esclaustracion, usando aquellos tambien, cuando era licito, del hueco o bóveda de enterramiento que se halla junto al altar, como propiedad asimismo de sus poseedores. No obstante, para afianzar el acierto de la decision, decrete y pase a dicha iglesia a inspeccionar ocularmente los monumentos ecsistentes en el altar y enterramiento, de que se entendió la oportuna fe y diligencia; no quedandome así duda en la certeza de lo alegado por las esposiciones del mencionado poderista, y a su virtud por mi auto de 7 de este mes, con fuerza de definitivo, en vista de todo, he declarado que el cuadro de los San Juanes que habia en el dicho altar del mismo nombre de la iglesia del suprimido convento de San Francisco, y fue ocupado, a virtud de los decretos vigentes, por el Gobierno Politico que Us. ejerce, y su comision de artes, toca y corresponde en propiedad a la familia del difunto Dn. Jose Estaquero; y que para que se entregue libremente al Admor. Manuel de Aguilar, con previa intervencion y conocimiento que de esta resolucio se diese al hijo primogenito Dn. Rafael Guevara Estaquero y a los demas sus hermanos, mandé que con la competente instruccion de antecedentes, se oficiase a Us. En virtud de la esplicada decisión, se ha dado

⁶⁶ A. C. M. P. Co., Carpeta 53, fol. 10. Oficio dirigido al Señor José Guevara y Estaquero, 19 de octubre de 1837.

ya la decretada intervencion y conocimiento a los enunciados hijos del Dn. Jose, y a su consecuencia dirijo a Us. el presente para que tenga la vondad de disponer que el cuadro mencionado se entregue libremente al precitado Admor. Don Manuel de Aguilar como es justo⁶⁷.

En acta de 27 de marzo de 1838, se acordó devolver el citado cuadro a su poseedor *legítimo*, es decir, a su hijo primogénito Rafael GUEVARA Y ESTAQUERO⁶⁸. Dándose por concluido este primer proceso que supuso un revés para los intereses de la comisión, y sentó las bases de un precedente ante el que los miembros de la citada comisión terminaron cediendo, ya que pese a sus consultas al Gobierno para que se dieran unas instrucciones precisas sobre los límites del derecho de patronato, los patronos terminaron ganando dichos pleitos⁶⁹.

Otro caso semejante fue el de la Iglesia del Carmen Calzado de Córdoba⁷⁰, con seguridad uno de los conjuntos pictóricos más ricos de la ciudad, atesorando varias obras de Juan de VALDÉS LEAL⁷¹.

Desde el 22 de mayo de 1843, la comisión venía pensando en recoger los cuadros de VALDÉS LEAL localizados en la citada iglesia, por considerar que el estado en que se encontraba ésta los ponía en peligro. Pensaban en trasladarlos al Museo Provincial de Bellas Artes, pero hasta que se terminara de configurar dicho museo, convinieron en trasladarlos a la Catedral:

En seguida se habló por varios S. S. a cerca del peligro en que se hallan los cuadros existentes en la Iglesia del Suprimido Convento de los Carmelitas Calzados extramuros de esta ciudad y a fin de evitar la Comision las reconvencciones que pudieran hacerseles directa o indirectamente atribuyendo a falta de celo ú diligencia de la misma el extravio de alguno de dichos cuadros, acordo la Comision pasar al Sr. Gefé Superior Politico de esta Provincia el oficio que sigue. Convecida esta Comision del sumo peligro a que estan expuestos los excelentes cuadros que pintó Juan Valdés y se hallan en la Iglesia del suprimido Convento del Carmen Calzado, extramuros de esta ciudad y a fin de evitar las consecuencias a que puede dar lugar el extravio de todas o parte de dichos cuadros; ha acordado decir a U. S., como lo ejecuta de los que hay de desecho y se conservan en su deposito pueden separarse los que sean mas acomodables a los sitios que ocupan en la referida iglesia los pintados por Juan Valdés, y en el caso de merecer la aprovacion de U. S. este medio de sustitución para salvar los expresados originales, se sirva U. S. poniendose de acuerdo con el Sr. Gobernador del Obispado

⁶⁷ A. C. M. P. Co., Carpeta 53, fol. 90, Oficio del Juez de 1ª Instancia de la ciudad de Córdoba dirigido al Presidente de la Comisión Científica y Artística, 23 de marzo de 1838.

⁶⁸ A. C. M. P. Co., Acta de 27 de marzo de 1838.

⁶⁹ PALENCIA CEREZO, J. M., *Setenta años de intervención...*, pág. 37.

⁷⁰ *Ibidem*, págs. 142-146.

⁷¹ Sobre la importancia de las obras de VALDÉS LEAL durante el siglo XIX, *vid.* LLEÓ CAÑAL, V., «Fortuna crítica de Valdés Leal en el siglo XIX», *El arte del siglo XIX: II Congreso Español de Historia del Arte*, Valladolid, 11-14 de diciembre de 1978, Vol. 1, 2007, pág. 31.

facilitar la egecucion de dicho medio invitando al Ylmo. Cavildo de esta Sta. Iglesia Catedral a que admita a deposito en ella y hasta el establecimiento del Museo Provincial los expresados cuadros cuyo merito exige la mayor seguridad y cuidadosa conservacion⁷².

El gobernador ecónomo de la Catedral aceptó dicha propuesta en los siguientes términos:

Lejos de tener reparo alguno, conceptuo muy conveniente que se depositen en la Santa Iglesia Catedral, no solamente los cuadros pintados por Juan Valdés que hay en la iglesia del suprimido convento de Carmelitas Calzados extramuros de esta ciudad, si no también cuantos se hallan de merito particular en la demás iglesias de conventos suprimidos que están en uso; a cuyo efecto espero que U. S. hará las prevenciones oportunas a la Comisión artística y científica de esta provincia para que poniendose de acuerdo conmigo procedamos a la traslación de unos cuadros en el modo y forma que se estime, debiendo yo manifestar a U. S. que mi cabildo está conforme en cuanto yo determine y haga sobre este asunto. Es cuanto puedo decir a U. S. en contestación a su atento oficio de 24 de mayo proximo. Lo que traslado a U. S. para su conocimiento y a fin de que poniendose de acuerdo esa Comisión con el Sr. Gobernador Político procedan a la traslación de los cuadros que conceptue se pueden depositar en aquel templo hasta la creación del Museo⁷³.

Con todas las partes de acuerdo, el 20 de junio de 1843, cuando se tenía preparada la traslación de las pinturas de VALDÉS LEAL a la Catedral, se decidió avisar al Marqués DE VILLANUEVA para que en calidad de patrono de aquella iglesia estuviera informado de las traslación de dichas pinturas y de los posibles problemas que se podían originar con la extracción del cuadro principal⁷⁴.

A pesar de todos los esfuerzos de la comisión, la extracción de los cuadros se fue retrasando, y en abril de 1844 se volvió a insistir en la importancia de trasladar los cuadros de VALDÉS LEAL al Museo Provincial, evitando así el deterioro de tan señeras pinturas⁷⁵.

Pero la Marquesa DE VILLANUEVA⁷⁶, María del Carmen BERNUY, en nombre de su hijo, a la sazón patrono de dicha iglesia, entabló un pleito de despojo de las obras que albergaba la capilla mayor, y en especial, las del altar mayor de la misma. Para lo cual, pre-

⁷² A. C. M. P. Co., Acta de 22 de mayo de 1843.

⁷³ A. C. M. P. Co., Oficio del Gobernador Ecónomo de la Catedral dirigido a Ángel Iznardi, 2 de junio de 1843.

⁷⁴ A. C. M. P. Co., Acta de 20 de junio de 1843.

⁷⁵ A. C. M. P. Co., Acta de 20 de abril de 1844: *...El Convento de Carmelitas Calzados de esta ciudad es ya propiedad particular y su iglesia aun cuando algunas veces se abre al culto contiene en su altar mayor cuadros magníficos de Juan Valdés y que la Comision ha esperado recogerlos, si dicha iglesia no continua abierta al culto, o no se destina a él, y aun en este caso estima conveniente trasladarlos al Museo, por el mucho merito que hacen dignas de conservarse dichas pinturas...*

⁷⁶ Archivo General de la Diputación Provincial de Córdoba, (en adelante A. G. D. P. Co.), leg. HC 107.1, Expediente de traslado de cuadros del pintor Juan Valdés a la Catedral procedentes del convento de las Carmelitas.

sentó una memoria que acreditaba que Pedro GÓMEZ DE CÁRDENAS fue antepasado de su marido. El memorial sostenía que a todos los sucesores de este último, les pertenecía el patronato del convento de carmelitas descalzas, y en especial, del retablo mayor, ya que fue costeadado por su familia⁷⁷.

La comisión informó que los cuadros no pertenecían a dicho patronato, ya que según los miembros de la misma, lo que dicha familia había costeadado fue el retablo pero sin incluir las pinturas. Acordándose pues, que fueran recogidos por Diego MONROY y Ramón DE AGUILAR⁷⁸. Incluso, en septiembre de 1845⁷⁹, pidieron consejo a la Comisión Central para cerciorarse sobre la validez del derecho de patronato, recibiendo la siguiente contestación por parte de José DE MADRAZO:

Habiendo examinado esta seccion 2ª la comunicacion del Sr. Gefé Politico de Córdoba de fecha de 2 de Noviembre ultº., con la esposicion de la comision de monumentos de esta ciudad, y documentos que acompaña, opina que la referida esposicion se halla tan fundada de razones en favor del derecho de propiedad que asiste á la Nacion, con respecto á los Patronatos de los conventos suprimidos; que no admiten la menór duda, cuando los fundadores de estos nó espresan en sus escrituras la clausula esplicita y terminante de la reversion de dominio á los Patronos, quienes deben respetar la donacion hecha á las Iglesias como una verdadera ofrenda, segun el espiritu de la ley 4ª titº. 15, de la Partª 1ª; pues de lo contrario no solo se contranvendría á ella, sinó tambien á la del fuero Real que es la que constituye la ley 1ª del titº. 5, libº 1º. de la Nov. Rec. Por tanto, y habiendose reservado la Nacion por el Real Decreto de 25, de Junio de 1835, los archivos, bibliotecas, pinturas etc. de los conventos suprimidos, es consiguiente pertenecen al Estado, en subrogacion de los que fueron sus propietarios. No puede comprenderse como en vista de unos principios tan reconocidos, y sentados en jurisprudencia canonica, alegan los Patronos unas reclamaciones que al fin no pueden tener otro resultado que el de entorpecer y paralizar la actividad de las comisiones, en la re-

⁷⁷ PÉREZ LOZANO, M., «Valdés Leal, el vizconde de Cárdenas y los círculos culteranos cordobeses», *Patronos, mecenas y clientes: VII CEHA*, Murcia, Universidad de Murcia, 1992.

⁷⁸ A. C. M. P. Co., Oficio de 19 de enero de 1844: *...Al trasmitir a U. S. en 8 de julio ultimo la Real Orden espedida en 28 de junio anterior por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación mandando que se depositasen bajo la vigilancia de los gefes políticos los cuadros y objetos artísticos cuya posesión se reclama por derecho de Patronato: hasta ulterior resolución, en vista de la calidad de tal derecho; pidió a U. S. esta Comisión se sirviese ordenar al encargado de la Iglesia del Carmen Calzado pusiera unos cuadros alli existentes y de que es Patrona la Excmo. Señora Marquesa de viuda de Villanueva y Villaseca a disposición de los Señores D. Diego Monroy y D. Ramón DE Aguilar comisionados para recogerlos rogando a U. S. tuviese la bondad de dar aviso de haber dictado sus ordenes con el objeto indicado. Y como desde la fecha de aquella comunicación no se haya recibir ninguna otra de U. S. contestando a las misma, la Comisión se ve de nuevo en la necesidad de suplicarle se sirva decirle a la mayor brevedad si en efecto tiene U. S. dadas las órdenes a que se alude...*

⁷⁹ A. R. A. B. A. S. F., Comisión de Monumentos. Leg. 2-47-2, 28 de septiembre de 1845. Córdoba. Museo. Biblioteca.

coleccion de los monumento artísticos destinados sabiamente por el Gob^o. de S. M. para la formacion de los Museos provinciales, que tanto han de contribuir á la instruccion y civilizacion de los pueblos, y cuyo objeto, además de ser altamente digno por que en aquellos se conservan y reparán de su deterioro y de la subtraccion, refleja al propio tiempo en lustre de la Nacion, y gloria de sus hijos que los crearon. Cree pues la seccion que sería muy conveniente que el Gobierno de S. M. cortase de una vez semejantes pretensiones, destinando como propone la Comision de Cordoba cuales son los derechos de los Patronos, y hasta qué punto llegan; afín de que los particulares nose acojan á la accion de Tribunales incompetentes, para conocér, hasta que se hagan las cuestiones contensiosas, y despojen al Estado de lo que legitimamente le pertenece. La seccion animada del debido celo por la conservacion de los monumentos artísticos, y mas que todo de las razones justas y fundadas en derecho que espone la comision de Cordoba, no puede menos de apoyarla, y de proponer á la central, se sirva hacer presente al ilustrado Gobierno de S. M. lo conveniente que sería, para evitar la desaparicion de los cuadros de Valdes, á que se refiere dicha esposicion, el que se dignase expedir una Real orden, afín de que estos se recojan desde luego para el Museo de Cordoba; y que se haga lo mismo con otros cuadros ú objetos artísticos que en cualquiera otro punto se hallen en igual caso, de Patronato, para que tampoco desaparezcan; mientras el Gobierno se sirve hacer el deslinde de los respectivos derechos⁸⁰.

Sin embargo, el pleito judicial interpuesto por la Marquesa DE VILLANUEVA fue retrasando la recogida de los citados cuadros. En 1846, la comisión volvió a insistir en la extracción de los mismos⁸¹. Incluso, Juan GUTIÉRREZ CORREA, capellán del suprimido convento del Carmen Calzado, pidió encarecidamente que se llevara a cabo dicha traslación por el bien de los ciudadanos *nacionales* y *extranjeros* que visitaban la Catedral:

El Capellan del suprimido convento de Carmelitas Calzados acaba de manifestarse, que en el día de ayer se presentó en dicha iglesia el arquitecto de esta ciudad con el objeto de tomar las medidas del Altar mayor, y por si esta disposición tiene relación con el antecedente sobre el cuadro del rapto de S. Elías, que cubre el frente de expresado altar, debo prevenir a U. S. que en comunicaci3n de 24 de enero último propuse a la comisi3n de Monumentos artísticos, que el lugar mas digno y seguro, y más propio para hacer una solemne ostentaci3n de este cuadro magnífico era la Santa Iglesia Catedral, a donde acuden

⁸⁰ A. R. A. B. A. S. F., Comisi3n de Monumentos. Leg. 2-47-2, 10 de diciembre de 1845. Córdoba. Museo. Biblioteca.

⁸¹ A. C. M. P. Co., Oficio de 24 de julio de 1846: *...El Sr. Gefe Político de esta provincia en 8 del mes actual dijo a esta Comisi3n lo siguiente: Y esta Comisi3n ha acordado trasladar a U. S. la comunicaci3n anterior, a fin de que se sirvan de ordenar al encargado de la Iglesia del Carmen calzado, que ponga los referidos cuadros a disposici3n de los Sres. D. Diego Monroy y D. Ramón de Aguilar, comisionados para recogerlos, rogando a U. S. tenga la bondad de dar aviso de haber dictado sus ordenes con el designio indicado. Dios 24 de julio 1846. Sr. Gobernador eclesiastico de esta diocesis...*

con avidez todos los viajeros así como nacionales como extranjeros para admirar sus bellezas. La colocación del cuadro en una de las capillas de la catedral es a la vez un pensamiento patriótico y religioso y por lo mismo muy conforme a los deseos de la Comisión: envanecidos los sevillanos con las obras del inmortal Murillo se afanaron en recoger los cuadros que se hallaban en las iglesias de los conventos suprimidos para colocarlos en su catedral, justo es pues que se les invita proporcionando una buena colocación en nuestra catedral a la obra maestra del célebre Juan Valdés⁸².

De igual modo, el Gobernador Civil corroboró dichas opiniones y alegó que *por las reales ordenes de 1º de Diciembre ultimo y por otras disposiciones a tener bajo su inmediata inspección, los cuadros procedentes de patronatos de Iglesias, teniendo el deber de construir y enriquecer el Museo Provincial, donde bien custodiados, conservados y separados los cuadros por un Director y Profesor especial, nombrado por S. M. sirvan para el estudio de la juventud y para la publica administración, no puede la Comisión desde luego disponer la traslación de la obra mencionada de Valdés, sin intentar al menos anteriormente su colocación en el Museo*⁸³.

Sin embargo, el pleito continuó alargándose en el tiempo, y en enero de 1849 se le encargó a Diego MONROY un informe exhaustivo, donde quedaran demostradas las causas por las que dichas obras deberían pasar a formar parte del Estado:

A consecuencia del atento oficio de U. S. de 18 de Diciembre ultimo, le remito adjunto un testimonio de los documentos que se conservan en el archivo de la casa de mi menor hijo el Conde de Villanueva de Cardenas y de la Tarosa, Marqués de Villaseca, relativos del patronato de la capilla mayor de la Iglesia del Suprimido Convento del Carmen Calzado de esa Ciudad. Por ellos verá la Comisión de su digna Presidencia que el retablo de dicha capilla, con sus cuadros o lienzos de pintura, fue costeadado por el Señor Don Pedro Gomez de Cardenas, a virtud de la concordia que sobre ello se hizo con la parte de la Comunidad, por cuya razón pertenecen hoy dichas pinturas al expresado mi menor hijo, como sucesor en el patronato de la mencionada iglesia, prometiendome por lo tanto que le será respetada esta propiedad, cual lo exigen las leyes, y lo hace expresar la prudencia y circunspeccion que caracteriza a esa Comisión. Dios. Según el dicho testimonio por escritura de 16 de Marzo de 1633, autorizada por Nicolas Damas de Luque Escribano de este número D. Pedro Gomez de Cardenas por una parte y por otra la comunidad de Frailes del convento del Carmen Calzado extramuros de Córdoba con las correspondientes, convinieron en lo siguiente: por parte del Convento en dar y concenter perpetuamente al D. Pedro Gomez de Cardenas y todos sus sucesores

⁸² A. C. M. P. Co., Acta de 8 de junio de 1847.

⁸³ A. C. M. P. Co., Acta de 19 de junio de 1847.

en su casa y mayorazgo, en infinito el patronato de toda la casa y convento y capilla mayor de el y entierro en ella, mediante los buenos servicios que le habia hecho a dicho convento y la entrega por una vez de 4000 ducados, con varias condiciones entre las que la primera y la segunda son las siguientes. Que el D. Pedro Gomez de Cardenas ha de dar y dio a dicho Convento los referidos 4000 ducados ofrecidos que se habían de cobrar en la forma que declarasen D. Jose de Valdecanas y D. Diego de Cardenas y Angulo, hijo del D. Pedro y que según se fueron cobrando se impusieron y emplearan en censos o presiones a favor de dicho convento para que los gozara perpetuamente y si en algun tiempo se redimiesen aquellos censos se habia de hacer la redencion al Convento y su Prior juntamente con el Patrono, constituyendose de ello deposito en la forma estipuladas en la obligación, hasta que fuese impuesto nuevamente el capital redimido. Que el D. Pedro Gomez de Cardenas ha de hacer el retablo de altar mayor a su costa dentro de cinco años principiando a contarse desde el dia de la fecha de la escrituras de que se trata y adorar el Sagrario de dicho altar mayor y para esto el convento la habia de ayudar con los reditos de cuatro años de los referidos cuatro mil ducados y si el dicho retablo no fuese hecho por el D. Pedro Gomez lo haria el Convento, pasados los cinco años del termino prefixado, con los reditos de los dichos cuatro años, de manera que haciendo un retablo que costase ochocientos ducados el convento cumpliera con su obligacion. Que en el pliego de condiciones para la ejecucion de dicho retablo por disposición del D. Pedro Gomez de cardenas fue condieron que en todas las partes donde se habian de poner lienzos de pinturas se han de disponer los cuadros que para ello se hicieren con traslajos por detrás para que entren los bastidores de la dicha pintura y asimismo tableros de costeros para que si se arruinase algo a los lienzos no se rompan. Que en 7 de abril de 1642 Sebastian Vidal y Domingo de Mendigotia conocieron el retablo hecho de orden de D. Pedro Gomez de Cardenas y dixeron que los bastidores podian hacerse cuando el D. Pedro quisiere. No resultando otra cosa del testimonio presentado infiere la Sección 1°. Que el patronato de que se trata lo adquirió D. Pedro Gomez de Cardenas por la donación pura e irrevocable de 4000 ducados al Convento para que se invirtiesen en Censos o posesiones perpetuamente en su favor. 2°. Que el D. Pedro se obligó a hacer e hizo el retablo sin que aparezcan hechos los cuadros de pintura que lo hai en el y 3°. Que aun cuando se hubiesen costeadado dichos cuadros por el Don Pedro, lo hizo sin reservación alguna y como donación ad perpetum al convento, deben seguir la suerte de los demas bienes y derechos de los conventos suprimidos, los cuadros pintados por Juan Valdés y se hallan en el retablo de la Capilla Mayor de la Iglesia del Convento del Carmen Calzado extramuros de esta ciudad; y declarandose pertenecientes al Estado deberan pasar al Museo de esta provincia⁸⁴.

⁸⁴ A. C. M. P. Co, Informe redactado por Diego Monroy sobre el derecho de patronazgo de los cuadros de la Iglesia del Carmen Calzado, 16 de enero de 1849.

Este detallado documento fue enviado a la Comisión Central, y a finales de 1849 parecía que el asunto se iba a resolver a favor de los intereses de la comisión cordobesa, ya que según una Real Orden de S. M., las obras de VALDÉS LEAL debían ser recogidas y trasladadas al Museo Provincial⁸⁵.

Sin embargo, el pleito fue ganado por la Marquesa DE VILLANUEVA en las instancias judiciales, pese a los esfuerzos de la comisión y de MONROY por trasladar las obras de VALDÉS LEAL al Museo Provincial. E incluso, a finales del siglo XIX, Enrique ROMERO DE TORRES volvió a intentarlo, aunque con igual resultado⁸⁶.

Finalmente, el último de estos casos fue el de los cuadros de la iglesia de los Santos Mártires bajo el patronato de los TORRES CABRERA. En abril de 1844 la comisión se enteró de que varios lienzos habían sido sustraídos sin previa autorización. Decidiendo consultar sobre el paradero de dichos cuadros al párroco de la iglesia de Santiago, Dionisio SÁNCHEZ, ya que la citada iglesia de los Santos Mártires estaba bajo su jurisdicción parroquial⁸⁷. El párroco de la iglesia de Santiago le contestó al presidente de la comisión lo siguiente:

Al oficio que U. S. se ha servido dirigirme su fecha 19 del corriente insertando en el otro del Sor. Presidente de la Comisión artística y científica de esta provincia, contesto que el Exmo. Ayuntamiento con las debidas formalidades depositó en la iglesia del supri-

⁸⁵ A. C. M. P. Co., Acta de 1 de diciembre de 1847: *...S. M. considerando primero que compete a los tribunales de justicia la decisión de las cuestiones en que el estado litiga como un particular reclamando o defendiendo derechos de propiedad y posesión, pues que esto está fuera de las atribuciones que corresponden a la administración, y segundo, que el primer interés de esta consiste en la conservación de la riqueza artística, se ha servido resolver: que tanto los cuadros cuya pertenencia disputa la Marquesa de Villaseca, como otros cualesquiera que se hallen en igual caso, se depositen con las formalidades y garantías bajo la inspección de U. S. (...) Y la Comisión lo participa a U. S. Ilustrísima exponiéndose de dar cumplimiento a la preinserta real orden, pues si hasta ahora le falta de local a propósito ha detenido su ejecución concluido ya y habilitado un amplio salón, para este objeto, en el edificio del Gobierno político, por lo que la Comisión se dirige a U. S. Ilustrísima: para que se sirva ordenar al capellán o encargado de la custodia del templo, facilite en las horas oportunas el local a los señores D. Diego Monroy y D. Ramón de Aguilar, que se deben presentarse en el mismo para disponer la extracción y conducción conveniente de las pinturas; sirviéndose U. S. Ilustrísimas noticiar a la comisión el haber dictado las ordenes convenientes al efecto.*

⁸⁶ ROMERO DE TORRES, E., «Comisión Provincial de Monumentos de Córdoba», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 44, 1904, págs. 517-518.

⁸⁷ A. C. M. P. Co., Acta de 13 de abril de 1844: *Por el infrascripto secretario se dijo haber llegado noticia y en su consecuencia haberlo visto por sí mismo, que los cuadros que existían en la iglesia del suprimido convento de los Martyres de esta Ciudad no se hallan en ella, y no teniendo la Comisión antecedente alguno de dicha extracción parece que está en el caso de ponerlo en conocimiento del Sor. Gefe Supr. Político de esta provincia a fin de que se sirva pasar oficio al Sor. Gobernador Ecco. de esta Diócesis, quien con los antecedentes que manifieste el Sor. Cura propio de la parroquia de Santiago, a cuyo cargo está la Iglesia del referido Convento Suprimido se sirva informar acerca del paradero y causa de la extracción de los expresados cuadros; y la Comisión acordó pasar al Sor. Gefe político el oficio siguiente. En junta celebrada en este día ha acordado la Comisión, que presido decir a U. S. que habiéndose extraído sin noticia de la misma los cuadros que existían en la iglesia del suprimido convento de los Martyres de esta ciudad y se hallaban entregados con los demás efectos pertenecientes a aquella a D. Dionysio Sánchez Cura Párroco de la de Santiago, lo ponga como lo ejecuto en conocimiento de U. S. a fin de que se sirva pasar el correspondiente oficio al Sor. Gobernador Ecco. de esta Diócesis para que por el mismo, y oyendo a el expresado Cura párroco informe lo que halla sobre este asunto. Dios que a U. S. m. a. Cordoba Sor. Gefe Supr. Político de esta Provincia.*

mido convento de los Santos Martyres las bombas y maderas correspondientes a la obra del murallón. En Abril del año anterior me invitaron los S. S. individuos de aquella corporación diputación de obras, para que trasladase los cuadros a esta iglesia parroquial porque se había determinado continuar la obra y podían padecer en las entradas y salidas de los operarios. En efecto se trasladaron los que podían peligrar a la Parroquia adornando con ellos sus paredes y cuidando de su mejor conservación, y devolverlos luego que la iglesia de los Martyres quedase espedita. En octubre ultimo el Sr. Conde de Torres Cabrera y del Menado, como patrono y propietario de dicha iglesia en representación de su Sra. Esposa, entabló demanda de despojo por la Escribanía de Dn. Antonio García Mesa, y ante el Sr. Don Fernando Bayle Juez 2º de 1ª instancia, y justificado su derecho por su auto de 22 de octubre proximo anterior, mandó que se entregasen todos los cuadros por inventario al Sr. Conde bajo su responsabilidad, y mejor conservación, y efectivamente los hizo trasladar a sus casas los que aun permanecían en la iglesia de los Santos Martires, y los que existían en esta parroquia del Sr. Santiago, a escepción de tres cuadros de muy poco mérito que en esta se conservan. De cuya diligencia se me dio testimonio, quedando fuera de todo cargo. En el día continua la iglesia de los Martyres ocupada con las maderas y bombas, por no haber tenido efecto la obra proyectada y la llave en poder del guarda de dicha obra. Es cuanto puede informar a U. S. sobre este particular...⁸⁸

En consecuencia, la comisión adquirió los conocimientos oportunos acerca de los fundamentos en que se basaba la demanda de despojo. Intentando demostrar que el derecho de patronato no debería de afectar a la propiedad de los efectos conservados en las iglesias, y que por lo tanto el Conde DE TORRES CABRERA, Federico MARTEL Y BERNUY, debía de devolver dichos efectos a la comisión. De hecho, RAMÍREZ DE LAS CASAS-DEZA admitía que dichos efectos los tenían los TORRES CABRERA para conservarlos mientras se llevaban a cabo las obras de la iglesia, y luego los devolverían⁸⁹.

Sin embargo, en junio de 1844, la justicia ordinaria volvía a fallar a favor de los intereses particulares de los patronos⁹⁰. Los 19 cuadros no volverían jamás a dicha iglesia, y pasarían a formar parte de la colección del citado conde, que los utilizó en el futuro

⁸⁸ A. C. M. P. Co, Acta de 20 de abril de 1844.

⁸⁹ RAMÍREZ DE LAS CASAS-DEZA, L. M., «Antigüedades españolas. La Iglesia de los Santos Mártires Acisclo y Victoria», *Semanario Pintoresco Español*, 41, 6 de octubre de 1844, págs. 316-320.

⁹⁰ A. C. M. P. Co, Acta de 2 de julio de 1844: *...Por escrito de 18 de octubre de 1842 el Sr. Conde de Torres Cabrera y del Menado ofreció información sumaria de testigos para justificar la posesión inmemorial en que estaba su casa del patronato de la Capilla mayor del suprimido convento de los Martyres, siendo esta de su propiedad, lo mismo que los cuadros y pinturas y demas efectos que servían de adorno a la iglesia, costeados todo y las obras de recuperación y conservación de ella por dicho señor y sus antecesores en la casa y justifican igualmente el despojo de las pinturas ejecutado por el Rector de la parroquia de Santiago. Se le admitió la información y la*